



CUT: 70225-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0102-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 16 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 70225-2021**, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Uso de Agua y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, visto el Expediente, el señor **ELAGIO SARABIA LOYOLA**, con DNI N° 22443733, con domicilio en el Sector de San Fernando de Cochagora, distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco; solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines de Uso Productivo Agrario-Agrícola; del manantial Llay Ucرو, para desarrollar el proyecto de inversión privada denominado “*Mejoramiento del servicio con fines agrario del manantial Llay Ucرو*” ubicado en el sector San Fernando de Cochagora, distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco. adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Carta N° 0224-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, se comunica al administrado las observaciones advertidas por el área técnica; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con levantar la sobservaciones;

Que, el administrado da conocer la delegación de facultades, otorgadas mediante Carta Poder a favor del señor **GUSTAVO GABRIEL PELAYO BALBIN**;

Que, mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2021, el administrado adjunta documentación técnica con la finalidad de levantar las observaciones advertidas por el área técnica;

Que, con Carta N° 0367-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, se comunica al administrado las publicaciones que debe realizar conforme al Aviso Oficial; es así que con fecha 18 de octubre de 2021, el administrado adjunta las constancias correspondientes;

Que, con fecha 07 de octubre de 2021, se llega a suscribir el Acta e Verificación Técnica de Campo N° 189-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/LAHT;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2021-ANA-AAA.H-AT/CLMG; el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye en:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA N°13, de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fin agrícola; respecto a la petición del administrado **ELAGIO SARABIA LOYOLA**, identificado con DNI 22443733, no se han presentado oposición alguna para desarrollar el proyecto de inversión privada denominado “Mejoramiento del servicio con fines agrario del manantial Llay Ucro”, ubicado en el sector San Fernando de Cochagora, distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco.
- La ubicación política, geográfica e hidrográfica del punto de captación de agua del proyecto, se resume en el cuadro siguiente:

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial		
Nombre de la Fuente de Agua	Llay Ucro		
Unidad Hidrográfica y Ámbito Administrativo	49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA ALA	Huallaga Alto Huallaga
Punto de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84
	Departamento : Huánuco Provincia : Huánuco Distrito : Churubamba Sector : San Fernando de Cochagora		379 991 m E – 8 910 774 m N Altitud: 2 647 m s. n. m.
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo Tipo : Agrícola	Beneficiario	Área bajo riego de 0,30 ha

- Técnicamente es posible acreditar la disponibilidad hídrica superficial del manantial “Llay Ucro”, por un volumen anual de hasta **4 942,25 m³** para desarrollar el proyecto de inversión privada denominado “*Mejoramiento del servicio con fines agrario del manantial Llay Ucro*” ubicado en el sector San Fernando de Cochagora, distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco”. a favor del administrado Elagio Sarabia Loya identificado con DNI 22443733, por un plazo de vigencia de dos (2) años, según el siguiente detalle mensualizado:

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m ³)													
Fuente Natural de Agua	Meses												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Llay Ucro	466,04	377,40	482,11	518,40	482,11	414,72	374,98	321,41	259,20	321,41	388,80	535,68	4 942,25

Que, con Carta N° 0488-2021-ANA.AAA.H, de fecha 23 de diciembre de 2021; se comunica al administrado las observaciones realizadas por el Analista Legal II de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, según Informe N° 0014-2021-ANA-AAA.H/GTB; otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles; es así que con escrito de fecha 30 de diciembre de 2021, el administrado levanta la observación.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 049-2022-ANA-AAA.H /GTB determina que:

- El Administrado, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial del manantial “Llay Ucro”, para uso productivo con fin agrario - agrícola; por un volumen anual de hasta **4 942,25 m³**; acorde al “*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, habiendo sido evaluado por el área técnica, demostrando la viabilidad técnica del referido estudio, no habiéndose presentado oposiciones. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;
- El administrado presenta en la Administración Local de Agua, las constancias y el panel fotográfico de la publicación del aviso oficial, siendo remitidos a la AAA Huallaga y que, de su revisión, se generó el Informe Técnico N° 0059-2021-ANA-AAA.H/CLMG, donde se considera su admisibilidad; cumpliendo el administrado con realizar las publicaciones conforme lo señala el artículo 40° de la R.J. N° 007-2015; asimismo, señala que la demanda de agua es para uso productivo con fin agrario – agrícola; siendo el área bajo riego de 0.30 ha, con un volumen anual de hasta **4 942,25 m³**; por tratarse de un pequeño proyecto de riego menor planteados sobre los mil quinientos (1 500) metros sobre el nivel del mar desarrollados por organismos públicos y privados; según lo indicado en el Artículo 13° de la R.J. N°007-2015, están exonerados de realizar publicaciones en diarios;
- El presente procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Uso de Agua Superficial para uso productivo con fin agrario – agrícola, cumple con todos los requisitos establecidos en el TUPA 13 de la ANA, por un volumen anual de hasta de **4 942,25 m³**; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones conforme lo señala el artículo 40° de la R.J. N° 007-2015;

- En este sentido, se considera lo dispuesto en los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, que establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0059-2021-ANA-AAA.H-AT/CLMG y en el Informe Legal N° 049-2022-ANA-AAA.H/GTB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso productivo con fin agrario – agrícola, de un volumen anual de hasta de **4 942,25 m³**; proveniente del manantial “Llay Ucرو”; para desarrollar el proyecto de inversión privada denominado “Mejoramiento del servicio con fines agrario del manantial Llay Ucرو” ubicado en el sector San Fernando de Cochagora, distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco”, a favor de **ELAGIO SARABIA LOYOLA**, identificado con DNI 22443733, de acuerdo a las siguientes características:

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial		
Nombre de la Fuente de Agua	Llay Ucرو		
Unidad Hidrográfica y Ámbito Administrativo	49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA ALA	Huallaga Alto Huallaga
Punto de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84
	Departamento : Huánuco Provincia : Huánuco Distrito : Churubamba Sector : San Fernando de Cochagora		379 991 m E – 8 910 774 m N Altitud: 2 647 m s. n. m.
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo Tipo : Agrícola	Beneficiario	Área bajo riego de 0,30 ha

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³)													
Fuente Natural de Agua	Meses												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Llay Ucرو	466,04	377,40	482,11	518,40	482,11	414,72	374,98	321,41	259,20	321,41	388,80	535,68	4 942,25

Artículo 2º.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación del proyecto de resolución.

Artículo 3º.- PRECISAR que, la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16º y 21º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la Resolución Directoral al señor **ELAGIO SARABIA LOYOLA**, en el domicilio ubicado en el caserío Cochagora, distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga